

COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO

En la ciudad de Jaén, siendo las nueve horas del día veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, en la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, C/ Martínez Montañés nº 8, de Jaén (Sala de Juntas en Planta Baja), son convocados, en sesión ordinaria, los miembros de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico que a continuación se detallan:

Presidencia: D. Jesús M. Estrella Martínez (Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico).

Vocales: Dña. María de los Ángeles Ginés Burgueño (Jefa del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico).
Dña. Elisa I. Martínez Gámez (Jefa del Servicio de Bienes Culturales).
Dña. María Dolores Mateos Salido (Representante de la Diputación Provincial de Jaén).
D. Ildefonso Ruiz Fernández (Jefe del Servicio de Urbanismo, en representación de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio).

Secretario: D. Cristóbal Quesada Ortega (Secretario General Provincial de Cultura).

Queda válidamente constituida la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, estando presentes el Presidente, el Secretario y, al menos, la mitad de los miembros de la Comisión.

Abierta la sesión, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, contando todos con informes previos de ponencia, se adoptan los siguientes pronunciamientos por unanimidad, salvo que en el punto concreto se indique otra mayoría:

1º- ANDUJAR. Expediente 26/19. MODIFICACION DE LA FICHA DE EDIFICACION PROTEGIDA E-5 CASA RUEDA DEL PGOU DE ANDUJAR. Interesado: AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR.

Informe:

ANTECEDENTES.

Con fecha 18 de febrero de 2019 tiene entrada en el registro general de la Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Andújar solicitando informe a la "Modificación de la Ficha de Edificación Protegida E- 5". Junto con la solicitud se aporta Certificado del Acuerdo de Pleno de fecha 31/01/2019 y Copia del Proyecto Técnico.

Código: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	26/03/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	1/16

Código: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CRISTOBAL QUESADA ORTEGA	FECHA	01/04/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	1/16

OBJETO DEL INFORME.

El objeto del expediente es la modificación del instrumento de planeamiento urbanístico: Ficha de Edificación Protegida E- 5, que regula la condiciones de protección de un inmueble incluido en el Conjunto Histórico de Andújar, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía (CGPHA), como Bien de Interés Cultural. Conforme al artículo 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), corresponde a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico informar preceptivamente los planes urbanísticos que afectan a bienes inscritos en el CGPHA.

COMPETENCIA Y TRAMITACIÓN DEL INFORME.

La competencia para la emisión del informe preceptivo corresponde a la Dirección General de Bienes Culturales, conforme al artículo 5 del Decreto 4/1993, de 26 enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico conforme al artículo 27 del mismo Decreto.

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN.

CGPHA. Mediante Decreto 204/2007, de 10 de julio (BOJA núm. 147, de 26 de julio) fue declarado el conjunto histórico-artístico de Andújar, pasando a tener la consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, y quedando inscrito en el CGPHA en virtud de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, como BIC con la tipología de Conjunto Histórico. .

PGOU 2010 de Andújar. El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio de Andújar lo constituye el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 24 de marzo de 2010. La normativa urbanística del mismo fue publicada en el BOJA de 24 de marzo de 2010.

ÁMBITO, OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

La modificación propuesta consiste en el cambio de las determinaciones de la Ficha del Catálogo de Edificación Protegida E- 5, Casa Rueda del Catálogo del Plan General de Ordenación Urbanística de Andújar. Las modificaciones propuestas están encaminadas a permitir que la edificación pueda ser rehabilitada para desarrollar en su interior un uso hospedaje, respetando en todo momento la protección del patrimonio que el Catálogo para la Protección del Patrimonio persigue en sus criterios fundamentales.

DETERMINACIONES VIGENTES Y PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.

La modificación planteada afecta a las Condiciones Particulares de Ordenación: Para realizar el cambio de uso del suelo y las obras a realizar para adecuar el inmueble a un hotel de cuatro estrellas son las que define el Catálogo de Protección del Patrimonio del siguiente modo:

– Obras de Consolidación o Reparación: Son las que tienen por objeto el afianzamiento, refuerzo o sustitución de elementos dañados para asegurar la estabilidad del edificio y el mantenimiento de sus condiciones básicas de uso, con posibles alteraciones menores de su estructura y distribución.

Código: [REDACTED]			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	26/03/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	2/16

Código: [REDACTED]			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CRISTOBAL QUESADA ORTEGA	FECHA	01/04/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	2/16

– Obras de Acondicionamiento o Rehabilitación: Son las destinadas a mejorar las condiciones de habitabilidad de un edificio o de una parte de sus locales mediante la sustitución o modernización de sus instalaciones e, incluso, la redistribución de su espacio interior, manteniendo, en todo caso, las características morfológicas. Podrá autorizarse la apertura de nuevos huecos, si así lo permite la normativa aplicable.

El cambio producido en la Ficha del Catálogo no va a suponer ningún cambio de los objetivos del Catálogo:

- La propiedad sigue protegida e incorporada al Catálogo.
- No se altera la trama urbana primitiva.
- No se alteran las características originales del edificio ya que lo representativo de ledificio es la fachada a la Calle Corredera San Bartolomé y su configuración de distribución general interior destacando el patio cubierto.
- Las nuevas construcciones o ampliaciones no van a suponer una ruptura con el inmueble ya que se va a integrar en el mismo destacando que estas intervenciones van a ser sólo desde la Calle Tiradores cuya fachada no posee una especial importancia arquitectónica aunque de cualquier modo se respeta y se integra en el Conjunto.

CONSIDERACIONES

El artículo 21.2 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español establece que la conservación de los Conjuntos Históricos declarados Bien de Interés Cultural comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales del ambiente. El artículo 21.3 de la misma ley: Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que se contribuya a la conservación general del carácter del Conjunto. En todo caso, se mantendrán las alineaciones urbanas existentes.

El artículo 31.2 de la Ley 14/2007 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía establece el contenido de protección de los planes urbanísticos que afecten a conjuntos históricos, señalando que éstos deben contener la regulación de los parámetros tipológicos y formales de las nuevas edificaciones con respeto y coherencia con los preexistentes. Las sustituciones de inmuebles se consideran excepcionales, supeditándose a la conservación general del carácter del bien protegido. De esta formar la legislación autonómica acoge el precepto básico de la legislación del Estado sobre la necesidad de establecer una regulación coherente y respetuosa con las ordenaciones preexistentes en el Conjunto Histórico.

ACUERDO

A la vista de las consideraciones del apartado anterior se informa FAVORABLEMENTE la Modificación de la Ficha de Edificación Protegida E- 5; en base a la regulación normativa expuesta con anterioridad y al contenido de la modificación de la Ficha E- 5, se concluye que la nueva propuesta no altera los valores del Conjunto y además posibilita un nuevo uso compatible para el inmueble, que redunda en una mejora socio-económica para el Conjunto Histórico de la ciudad de Andújar.

Código: [REDACTED]			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	26/03/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	3/16

Código: [REDACTED]			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CRISTOBAL QUESADA ORTEGA	FECHA	01/04/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	3/16

2º- BAEZA. Expediente 35/19. PROYECTO DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA PUNTUAL EN EL CERRO DEL ALCAZAR. Interesado: AYUNTAMIENTO DE BAEZA.

Informe:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 1 de febrero de 2018, tiene entrada en la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Jaén, solicitud de autorización del proyecto de intervención arqueológica de referencia.

JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PROPUESTA

La actividad arqueológica viene motivada por la zonificación dentro del PGOU de la ciudad de Baeza como Zona A: Existencia objetiva y probada de restos arqueológicos de relevante importancia, con prohibición de levantar cualquier construcción.

El Cerro del Alcázar contiene el Alcázar de Baeza protegido por la declaración genérica de protección de las fortificaciones contenida en el Decreto de 22 de abril de 1949 (BOE 5/5/1949) y en la Ley 13/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. (BOE 29/06/85). El Cerro del Alcázar tiene la condición de BIC con la categoría de Monumento Declarado 25/06/1985. (Plano 05.1. Ordenación completa. Protecciones PEPCH).

El Recinto Amurallado de Baeza cuenta con la declaración genérica de protección de las fortificaciones contenida en el Decreto de 22 de abril de 1949 (BOE 5/5/1949) y en la Ley 13/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. (BOE 29/06/85). Tiene la condición de BIC con la categoría de Monumento de fecha 25/06/1985 (Plano 05.1. Ordenación completa. Protecciones PEPCH). Grado de Protección Integral.

El Cerro del Alcázar y el sistema de fortificación del recinto amurallado

CONTENIDO DOCUMENTAL

El proyecto de Intervención Arqueológica presentado se estructura de la siguiente forma:

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA INTERVENCIÓN.
2. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR DE LA INTERVENCIÓN (Art. 7.2).
3. DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA DE LA LEY 7/2011 DE 3 DE NOVIEMBRE, DE DOCUMENTOS, ARCHIVOS Y PATRIMONIO DOCUMENTAL DE ANDALUCÍA. Pág., 7.
4. SOLICITUD DEL PROMOTOR (Art. 22). Pág., 8.
5. AUTORIZACIÓN Y ACEPTACIÓN DE COMPROMISOS POR LA ENTIDAD PROMOTORA. Pág., 9.
6. ESTUDIO ECONÓMICO DETALLADO (Art. 20.1.h) CON PRESUPUESTO DE CONSERVACIÓN (Art.12). Pág., 10.
7. ACEPTACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA INTERVENCIÓN. Pág., 11
8. CONDICIONANTES DE LA NORMA URBANÍSTICA QUE AFECTEN AL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO (Art. 21.1 b) Y ANTECEDENTES. Pág., 12
9. MOTIVACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA (Art.22.1.a). Pág., 19.
10. ÁMBITO ESPACIAL. LOCALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN (Art. 20.1.d). Pág., 30.
11. CONTEXTUALIZACIÓN HISTÓRICA. LA CIUDAD Y EL CERRO DEL ALCÁZAR. EVALUACIÓN DEL POTENCIAL ARQUEOLÓGICO (Art.22.1. b). Pág., 35.
12. OBJETIVOS DE LA INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA (Art. 20.1.b). Pág., 72.
13. PROPOSICIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN (Art. 20.1.a). PLANTEAMIENTO Y FASES DE ACTUACIÓN (Art. 20.1.c). Pág., 77.

Código: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	26/03/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	4/16

Código: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CRISTOBAL QUESADA ORTEGA	FECHA	01/04/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	4/16

- 14. DESARROLLO METODOLÓGICO DE LA INTERVENCIÓN Y SISTEMA Y FICHAS DE REGISTRO (Art. 20.1.e). Pág.,
- 15. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (Art. 20.1.c). PROCESOS Y CRITERIOS METODOLÓGICOS (Art. 20.1.f). Pág., 104.
- 16. JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN Y DE SU NO INCLUSIÓN EN UN PROYECTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN (Art.21.1.a). Pág., 120.
- 17. BIBLIOGRAFÍA. Pág., 121.
- 18. MODELO DE FICHAS DE REGISTRO Pág., 136
- 19. PLANIMETRÍAS. Pág., 142.
- 20. DOSSIER PLANIMÉTRICO
- ANEXO 1. TITULACIÓN ACADÉMICA Y CURRÍCULUM VITAE (Art. 7.1.b).
- ANEXO 2. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA INTERVENCIÓN

PROPUESTA DE ACTUACIÓN y METODOLOGÍA

Se realizará una excavación arqueológica del subsuelo y de los restos emergentes de un tramo de la fortificación del flanco NE de la zona ciudad. La excavación y documentación de los depósitos existentes aportará los registros necesarios para efectuar el análisis estratigráfico completo de las correlaciones entre los niveles sedimentarios subyacentes y de las estructuras constructivas, permitiendo establecer la secuencia de la ocupación y la naturaleza de los depósitos.

Los trabajos arqueológicos previstos para la consecución de los objetivos determinados consisten en la excavación de sondeos arqueológicos en las áreas de propiedad municipal, correspondientes a las Zonas A y B especificadas previamente y en la limpieza y actuaciones de mantenimiento de las estructuras arqueológicas del Sector 1 identificado como Zona C.

La localización y distribución de estos sondeos se ha establecido a partir de las fuentes de información disponibles. El planteamiento propuesto ha tenido en consideración distintos aspectos que se especifican:

- La información derivada de las actuaciones arqueológicas desarrolladas en el Cerro del Alcázar.
- Los resultados de la prospección geofísica del subsuelo efectuada en 2016, mediante radar modalidad 3D y tomografía eléctrica.

Las Fases de Actuación previstas en el proceso de intervención arqueológica en el ámbito espacial de la actuación consistirán:

FASE 1. Limpieza superficial y acondicionamiento del ámbito de actuación y planteamiento de zonas de excavación.

FASE 2. Sondeos Arqueológicos para la definición de las Fases de la ocupación y de la secuencia estratigráfica.

La excavación arqueológica se desarrollará en los espacios identificados como Zonas A y B. Se propone el planteamiento de 17 sondeos de los cuales 8 (Sondeos 1-8) se emplazan en la Zona A y los otros 9 en la Zona B (Sondeos 9-17).

La superficie total de estos sondeos es de 216 m².

FASE 3. Limpieza de las áreas de excavación y tareas de mantenimiento de las estructuras de fortificación y del resto de edificaciones exhumadas en las Zonas C y D. Documentación Fotogramétrica.

Código [REDACTED]			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	26/03/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	5/16

Código [REDACTED]			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CRISTOBAL QUESADA ORTEGA	FECHA	01/04/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	5/16

PRESUPUESTO

El presupuesto total de ejecución de obra es de 311101,49 €. A él deberá aplicarse una partida de hasta el 20% de conservación, restauración o difusión, sufragado por la entidad promotora, según queda establecido en el artículo 85 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía.

DIRECCIÓN Y EQUIPO

La dirección correrá a cargo de [REDACTED]

CONCLUSIÓN

Examinada la documentación, y puesto que no va asociado a ningún proyecto de obras, estableciéndose como prioridad el interés científico para desarrollar la actividad, entendemos que esta tiene un carácter puntual. El proyecto cuenta con los apartados necesarios para ser tramitado bajo esta modalidad, pese a no establecer una cantidad en cuanto al artículo 85 de la citada Ley de Patrimonio. Aunque no exista un apartado específico en cuanto al estudio y calificación de los suelos, esta información queda manifiesta en distintos apartados del proyecto. Debido a ello damos la conformidad desde esta Delegación a su tramitación.

3º- JAEN. Expediente 4/19. PROYECTO DE DEMOLICION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR. Interesado: SOLPRIGA, S.L.

Informe:

ANTECEDENTES

- Con fecha 28 de Agosto de 2018 se emite Resolución por parte de la Dirección General de Bienes Cultural, autorizando la Modificación Puntual del PEPRI 96, Innovación en el solar del antiguo SIMAGO, que incluye tres parcelas catastrales
- Dicha autorización quedaba condicionada a la realización de una actividad arqueológica mediante excavación por sondeos, que podría ser ampliada en función de los resultados, incluso en caso de interés relevante deberían ser tenidos en la redacción del proyecto de obras.
- Con fecha 14 de Septiembre de 2018 se solicitó ampliación de la excavación arqueológica autorizada sobre el solar de la calle San Clemente Nº 5 (antiguo SIMAGO), haciéndola extensiva a las calles Roldán Y Marín y San Clemente, así como al solar anexo que corresponde con calle Berberiscos Nº 3. La misma fue autorizada por la Dirección Cultural de Bienes Culturales y Museos con fecha de 11 de Diciembre de 2018.
- Tras la inspección ocular del inmueble por parte del técnico responsable y por parte de la arquitecta de la Delegación, se observa el mal estado que presenta la edificación y el riesgo que supone el mismo para los operarios que van a realizar la actividad arqueológica planteada. Por lo que se presenta escrito ante esta Delegación Territorial solicitando la celeridad en la autorización del expediente de demolición.
- Con fecha de 14 de marzo de 2018 se recibe escrito en esta Delegación Territorial solicitando de nuevo la celeridad en la autorización de las demoliciones que se pretenden acometer en el ámbito de la MPP Innovación del PEPRI (antiguo SIMAGO), que se traducen en dos actuaciones: la demolición de la vivienda en la calle Berberiscos Nº 3 y la demolición del resto de la construcción que permanece del antiguo SIMAGO, donde actualmente se ubican dos transformadores en carga de ENDESA.

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

Entre la documentación presentada, por el técnico competente y debidamente diligenciada, se encuentra:

Código: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	26/03/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	6/16

Código: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CRISTOBAL QUESADA ORTEGA	FECHA	01/04/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	6/16

- Solicitud de celeridad en el proceso de autorización del proyecto de demolición suscrito por técnico competente.
- Informe técnico municipal.
- Proyecto de demolición.
- Documentación fotográfica y gráfica.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.

OBJETO DEL INFORME

El objeto de este informe es el pronunciamiento, por parte de esta Delegación Territorial, sobre las obras de demolición que se pretenden acometer en el ámbito de la MPP Innovación del PEPRI (antiguo solar de SIMAGO y parcelas aledañas), consistentes en la demolición de la vivienda unifamiliar situada en la calle Berberiscos N° 3 y los restos de edificación que permanecen del antiguo edificio de SIMAGO, que actualmente albergan dos transformadores aún en carga.

Conforme al artículo 38 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía es necesaria la autorización de Consejería competente en materia de patrimonio histórico para las demoliciones que afecten a inmuebles integrantes del entorno de Bienes de Interés Cultural, en este caso el ámbito de la MPP se encuentra dentro de la delimitación del Entorno del Palacio de los Vilches.

TRAMITACIÓN DEL INFORME

La propuesta concluida en este informe es tratada en sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN.

CGPHA. Mediante Decreto 329/1973 (BOE núm.50, de 27 de febrero) fue declarado el Conjunto Histórico-Artístico de Jaén, pasando a tener la consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, y quedando inscrito en el CGPHA en virtud de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, como BIC con la tipología de Conjunto Histórico. La delimitación contenida en el Decreto declarativo es modificada por Decreto 272/2011 ampliando el ámbito del bien.

Inscripción en el CGPHA del Palacio de los Vilches: Se lleva a cabo la inscripción del Palacio de los Vilches en el CGPHA, con fecha de 12 de Enero de 2010, publicado en el BOJA N° 22 de Febrero de 2010, pág 52, bajo la tipología de BIC Monumento.

PEPRI 96. Por acuerdo del Ayuntamiento en pleno de 11 de abril de 1996 se aprueba definitivamente el Plan Especial del Protección y Reforma Interior del Casco Histórico de Jaén. El PEPRI se aprueba en desarrollo del PGOU de 1995 e incluye como instrumento complementario de sus determinaciones un Catálogo de edificios, elementos aislados y espacios libres.

PGOU 2014. El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio de Jaén lo constituye el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 3 de octubre de 2014. La Normativa Urbanística del mismo fue publicada en el BOJA de 24 de febrero de 2016.

Código [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	26/03/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	7/16

Código [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CRISTOBAL QUESADA ORTEGA	FECHA	01/04/2019
ID. FIRMA	RXPMw567PFIRMACJNMB70uok077P1A	PÁGINA	7/16

En el Capítulo 9 del Título III de la Normativa Urbanística General se establecen las medidas de protección del patrimonio histórico. En el artículo 3.60 se establecen los instrumentos de protección del patrimonio histórico aplicables en el municipio. Por un lado, el PEPRI 96 mantiene su vigencia hasta su revisión y adaptación al ámbito modificado por el Decreto 272/2011, y por otro se incorpora un Catálogo General de Bienes Protegidos que revisa y actualiza las fichas del Catálogo del PEPRI.

En el Título 4 de las Normas Generales de Edificación, Ordenanzas y Urbanización se establecen las ordenanzas de aplicación en las diferentes zonas del Conjunto Histórico. En el artículo 200.3 del PGOU se establece que: las normas y ordenanzas de aplicación para cualquier actuación que haya de realizarse en el ámbito del Plan Especial serán las establecidas en el documento del PEPRI aprobado.

Planeamiento Especial que proceda en aplicación de las leyes de Protección del Patrimonio Histórico Andaluz.

– LPHA. Ley 14/ 2007, de 26 de Noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Artículo 38: Demoliciones: 2. Las demoliciones que afecten a inmuebles integrantes del entorno de bienes de Interés Cultural exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

3. Las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Lugares de Interés Etnológico o Zonas Patrimoniales, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, salvo que hayan sido objeto del planeamiento informado favorablemente conforme al artículo 30.

– Ley 16/ 1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español.

CONSIDERACIONES

Las obras de demolición que se pretenden acometer se encuentran dentro de la delimitación del BIC Conjunto Histórico de Jaén, dentro, a su vez, de la delimitación del entorno del BIC Monumento Palacio de los Vilches. Con fecha 28 de Agosto de 2018 fue autorizada una MPP que planteaba una ordenación volumétrica de nueva construcción.

Para poder acometer la obra nueva es necesaria la demolición de las construcciones existentes, que igualmente, presentan un estado de deterioro progresivo, sobre todo, la vivienda de la calle Berberiscos, que al tener parte de sus medianeras libres de edificación sufre los problemas derivados de la exposición al ambiente exterior, humedades, filtración de agua, cambios de temperatura,... con los consiguientes efectos: pudrición de las vigas de madera del forjado de planta primera y segunda, grietas en los mismos, y riesgo de colapso de la estructura. Este inmueble no está incluido en el Catálogo de edificios protegidos.

La Dirección General de Bienes Culturales ha autorizado la ampliación de la actividad arqueológica inicialmente planteada y los operarios y el equipo de arqueólogos plantean la excavación de este inmueble en aproximadamente el setenta por ciento de su superficie, por lo que atendiendo al mal estado que presenta la edificación y para permitir condiciones de trabajo seguras se considera apropiado acometer la demolición de las estructuras existentes.

En cuanto a la demolición del resto de edificación existente del antiguo edificio de SIMAGO, que actualmente alberga dos transformadores en carga, se procederá a dicho derribo cuando en el transcurso de la obra, la dirección facultativa lo considere oportuno.

Código [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	26/03/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	8/16

Código [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CRISTOBAL QUESADA ORTEGA	FECHA	01/04/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	8/16

ACUERDO

Se informa FAVORABLEMENTE la actuación propuesta atendiendo a las consideraciones anteriormente expuestas.

4º- JAEN. Expediente 36/19. PROYECTO DE INTERVENCION ARQUEOLOGICA MEDIANTE CONTROL DE MOVIMIENTOS DE TIERRA Y ANALISIS DE ESTRUCTURAS EMERGENTES. Interesado: [REDACTED]
[REDACTED] UNICAJA BANCO.

Informe:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 13 de marzo de 2019 tiene lugar registro de entrada en esta Delegación Territorial solicitud para su tramitación del documento denominado "Actividad Arqueológica Preventiva: Control de Movimientos de Tierra y Análisis de Estructuras Emergentes en el Palacio Villalvos - Nicuesa, JAEN" suscrito por [REDACTED] arqueólogo [REDACTED]. El proyecto cuenta con la solicitud del promotor de la actividad [REDACTED]

2. El mismo día se presenta una solicitud de priorización atendiendo al grave estado de conservación que presentan las estructuras suscritas por los arquitectos redactores del proyecto [REDACTED]

2. En atención a lo dispuesto en el art. 24.3 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, se ha procedido a comprobar que el arqueólogo está al corriente de sus obligaciones administrativas.

I.1. Identificación y resumen

Actividad arqueológica: Excavación mediante C.A.M.T. Y A.A.E.E.
Modalidad de autorización: Actividad arqueológica preventiva
Emplazamiento: Palacio Villalvos - Nicuesa
Municipio: Jaén
Dirección de la actividad: [REDACTED]
Promotor: [REDACTED] UNICAJA
Fecha de entrada DTCTyD 13/03/2019

1. Documentación presentada

Una copia en papel y dos en Cd-rom donde consta la siguiente documentación necesaria para la tramitación del expediente:

- Solicitud del promotor □
- Arqueólogo/a solicitante: DNI, Curriculum vitae y titulación académica □
- Declaración responsable con el compromiso de obtener el permiso de la propiedad □
- Proyecto de actividad arqueológica: □
- Estudio económico detallado □
- Presupuesto total de la actividad: 2930 € □
- Presupuesto de conservación: 586 € □

Código: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	26/03/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	9/16

Código: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CRISTOBAL QUESADA ORTEGA	FECHA	01/04/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	9/16

Propuesta de la actividad	□
Explicación del proyecto de obras	□
Memoria explicativa de los objetivos	□
Desarrollo metodológico de la actividad	□
Delimitación del área del yacimiento y documentación cartográfica	□
Evaluación del potencial arqueológico	□
Medidas de protección física y conservación preventiva en bienes muebles e inmuebles	□
Estudio de Seguridad y Salud	□

Por Resolución de 11 de noviembre de 2016 (BOJA núm. 222) se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, el ejercicio de la competencia sobre la autorización de las actividades arqueológicas preventivas que se lleven a cabo en su provincia.

Asimismo atendiendo al art. 23.3 del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003 de 17 de junio, BOJA núm. 134), se incluye además, una evaluación de la adecuación del proyecto a las circunstancias que motivan la actividad arqueológica, la solvencia de la dirección y el presupuesto económico para llevarla a efecto.

Adecuación:

Con fecha de 10 de Junio de 2008, se autorizó por parte de la Delegación Provincial de Cultura de Jaén los inicios de la actividad arqueológica en el Palacio Villalvos-Nicuesa. Se planteaba la realización de dos sondeos estratigráficos ubicados en ambos patios del edificio, cuya finalidad no era otra que documentar la secuencia histórica del solar. Así mismo, se planteó un estudio de estructuras emergentes.

El edificio es conocido como Palacio Villalvos-Nicuesa (Conde-Duque), situada en la Calle Carrera de Jesús nº 23. Parcela catastral nº 0401002 (según ficha B-6 del PEPR).

La intervención arqueológica de control de movimientos de tierra y análisis de estructuras emergentes, contempla el seguimiento y vigilancia por parte del equipo de arqueólogos que supervisarán todo movimiento de tierras mecánico y manuales efectuada en la zona. Los trabajos se adecuarán para que en todo momento se pueda documentar cualquier resto arqueológico que se encontrara en el subsuelo o paramento y pudiera ser afectado.

Se controlará la colocación de mampuestos, sillares y otros elementos constructivos a su lugar de origen, tal y como así queda reflejado en el proyecto de obras ejecutado y redactado por los Arquitectos. [REDACTED] y [REDACTED]

La actuación propuesta tendrá las siguientes fases de trabajo:

- Control de los movimientos de Tierra y seguimiento de Estructuras Emergentes. Se procederá a la introducción de micropilotes alrededor del edificio hasta localizar la base geológica sobre la que se asienta el mismo, que se ubicarán en el perímetro medianero con el convento de Santa Teresa y con las demás construcciones existentes de los años 80 del siglo pasado. Junto a esto, se llevará a cabo un control en la colocación de cada una de las columnas que estaban dispuestas formando un patio central en el edificio original, todo ello según planimetría existente.

Código: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	26/03/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	10/16

Código: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CRISTOBAL QUESADA ORTEGA	FECHA	01/04/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	10/16

Se realizará un seguimiento detallado durante la colocación de mampuestos, sillares y otros elementos arquitectónicos que formaban la fachada principal del edificio, que actualmente se encuentran desmontados y cuya custodia tiene el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, y que previamente a su desmonte habían sido objeto de un estudio paramental, consistente en un levantamiento planimétrico de la fachada y de sus escudos nobiliarios, y para un mejor registro, se siglaron cada una de las piezas que lo componen.

Será indispensable estudiar y controlar de manera pormenorizada cada uno de los paramentos que aún se conservan en pie, para efectuar de nuevo un estudio estratigráfico murario en caso de ser necesario por su posible afección con las nuevas obras proyectadas.

Todo este trabajo se efectuará siguiendo metodología arqueológica, consistente sobre todo en la toma constante de fotografías, y en caso de ser necesario se realizará una minuciosa documentación gráfica, siempre siguiendo parámetros arqueológicos. En cuanto al estudio de paramentos emergentes, se efectuarán tomas fotográficas de detalle así como diferentes dibujos planimétricos a escala precisa, de manera que podamos evidenciar e identificar las diferentes unidades estratigráficas, tal y como se efectuó durante la primera actividad desarrollada en el edificio.

- Trabajo de Gabinete y redacción de la Memoria Preliminar y Memoria Final.

La metodología empleada consistirá en el control presencial por parte de un arqueólogo, en todo momento en el que se produzcan movimientos de tierra o colocación de elementos arquitectónicos, asegurándose que los medios utilizados permitan la documentación de cualquier resto arqueológico que pudiera encontrarse.

Si los resultados fueran positivos en el transcurso de los trabajos de seguimiento arqueológico, se procederá al registro de los mismo utilizando para ello una documentación textual, mediante diferentes tipos de fichas de campo en las que se reflejará la actividad realizada en cada jornada (fichas de Unidad Estratigráfica, de Complejo Estructural, o de Registro de Materiales). Todas estas fichas forman parte de un sistema de registro utilizado durante el trabajo de campo.

- Ficha de Complejo Estructural (C.E.): describe cada uno de los Complejos Estructurales que hay en cada zanja, y contiene los siguientes campos: situación, descripción (dimensiones, forma, tipología, funcionalidad...), documentación (inventario de materiales, planimetría y fotografías), incidencias y observaciones, secuencia y cronología, y estratigrafía.

- Ficha de Unidad Estratigráfica (U.E.): describe cada unidad documentada en cada zanja, y está compuesta por los siguientes campos: localización, relaciones topográficas (debajo de, encima de, cortada por, corta a...), descripción (color, morfología, textura, composición), documentación (materiales, planos y fotografías), cronología (genérica y específica), y materiales significativos.

- Ficha de Inventario de Planos: se anotan todos los planos de cada Corte, y lleva los siguientes registros: número de plano, zanja, C.E. y descripción.

- Ficha de Inventario de Materiales: se registran todas las bolsas de materiales de cada zanja. Está compuesta por los siguientes campos: fecha, número de bolsa, conjunto, muestra o individual; material, corte, sector, U.E., C.E., plano, etc.

Código: [REDACTED]			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	26/03/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	11/16

Código: [REDACTED]			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CRISTOBAL QUESADA ORTEGA	FECHA	01/04/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	11/16

- Ficha de Inventario de Fotografías: En el que se anotan todas las fotografías realizadas durante la intervención arqueológica, recogiendo los siguientes datos: número de foto, fecha, si se trata de una vista general o de una foto de detalle, el motivo o descripción de lo fotografiado, posición y visual).
- Ficha de Inventario de Fotografías de Materiales: sirven únicamente para el registro fotográfico de una selección de los materiales más significativos, recogiendo los siguientes datos: nº de foto, zanja, C.E., U.E., nº de bolsa y motivo o descripción.

En cuanto a la documentación gráfica, las diversas unidades sedimentarias, así como las estructuras, pavimentos, niveles de suelos con materiales, materiales asociados a otros contextos, etc., serán dibujados, si estos fueran documentados, con referencias de coordenadas X, Y, Z, a escalas de 1/10, 1/20 y 1/40, dependiendo del nivel de detalle que se precise en cada caso.

Se llevará a cabo una documentación fotográfica del proceso de trabajo, así como de las zonas excavadas, de las estructuras y niveles estratigráficos, materiales, perfiles estratigráficos y todos aquellos motivos que puedan ser significativos y aclaratorios para la interpretación de la excavación.

El proyecto de Seguridad y Salud que se adjunta está suscrito por los arquitectos redactores del proyecto de obra, arriba mencionados.

Examinado el expediente, se estima adecuado a las circunstancias que lo motivan, contando con una dirección solvente, un presupuesto suficiente y una metodología adecuada, por lo que se estima informar favorablemente su realización.

Solvencia:

La solicitante acredita experiencia suficiente en materia arqueológica, conforme al art. 6.a. del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio. BOJA núm. 134, de 15 de julio de 2003).

2. Presupuesto:

El presupuesto económico de la actividad asciende a la cantidad de 2930 € y se contempla una partida de 586 € en concepto de 20% para la conservación y restauración.

OBSERVACIONES:

La ejecución de la actividad queda condicionada a lo siguiente:

1. Una vez autorizada la actividad, y conforme al art. 11. del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio, BOJA núm. 134, de 15 de julio de 2003) deberá hacerse entrega de copia formalizada de las pólizas de seguros de responsabilidad civil profesional y accidentes y formalizar la designación del responsable de seguridad.

2. El control deberá efectuarse con medios mecánicos y manuales, asegurando los ritmos de trabajo la correcta documentación con metodología arqueológica de la estratigrafía o bienes de naturaleza arqueológica que pudieran ser localizados, ralentizando el ritmo de trabajo o incluso parando el tiempo suficiente. En caso de que estos tuvieran un interés relevante, se dará comunicado a esta Delegación de Cultura quien adoptará las medidas que estime oportunas.

Código: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	26/03/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	12/16

Código: [REDACTED] Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CRISTOBAL QUESADA ORTEGA	FECHA	01/04/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	12/16

3. Esta autorización se circunscribe a los efectos de realizar la intervención arqueológica solicitada, no eximiendo de la obtención de las restantes autorizaciones o licencias que cualquier otra Administración requieran.

4. Los materiales que se documenten serán depositados en el Museo de Jaén.

5º- JAEN. Expediente 166/18. PROYECTO DE DEMOLICION Y BASICO DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR.
Interesado: TELLO GARZON DE CONSTRUCCIONES, S.L.

Informe:

ANTECEDENTES

- Con fecha 05 de Septiembre de 2018 se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Jaén remitiendo, para su autorización, expediente de licencia de obras para Proyecto de Demolición y Proyecto Básico de Edificio Plurifamiliar en Plaza Santa María, N° 5 y 6.

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN

Entre la documentación presentada, por el técnico competente y debidamente diligenciada, se encuentra:

- Solicitud de actuación y expediente del Ayuntamiento de Jaén
- Informe técnico de arquitecto municipal
- Proyecto Básico de edificio plurifamiliar
- Avance de presupuesto
- Planimetrías de estado propuesto con anotaciones sobre acabados y planimetrías sobre cumplimiento del CTE.

OBJETO DEL INFORME

El objeto de este informe es el pronunciamiento, por parte de esta Delegación Territorial, sobre el "Proyecto de demolición y básico de edificio plurifamiliar- Plaza de Santa María N° 5 y 6". En el trámite de concesión de la licencia de obras municipal, esta Delegación Territorial es competente para la emisión de la correspondiente autorización o informe porque son dos inmuebles incluidos en la delimitación del Conjunto Histórico de Jaén, que asimismo se encuentran en el entorno del BIC Monumento Catedral de Jaén.

Conforme al artículo 38 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía es necesaria la autorización de Consejería competente en materia de patrimonio histórico para las demoliciones que afecten a inmuebles integrantes del entorno de Bienes de Interés Cultural, en este caso los inmuebles se encuentran en el entorno del BIC Monumento Catedral.

Conforme al artículo 33. 3. de la misma Ley será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su Entorno.

Código: [REDACTED]			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	26/03/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	13/16

Código: [REDACTED]			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CRISTOBAL QUESADA ORTEGA	FECHA	01/04/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	13/16

TRAMITACIÓN DEL INFORME

La propuesta concluida en este informe es tratada en sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN.

CGPHA. Mediante Decreto 329/1973 (BOE núm.50, de 27 de febrero) fue declarado el Conjunto Histórico-Artístico de Jaén, pasando a tener la consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 16/1985, y quedando inscrito en el CGPHA en virtud de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, como BIC con la tipología de Conjunto Histórico. La delimitación contenida en el Decreto declarativo es modificada por Decreto 272/2011 ampliando el ámbito del bien.

Inscripción en el CGPHA de la Catedral: Se lleva a cabo la inscripción de la Catedral de Jaén en el CGPHA, con fecha 03/06/1931, publicado en la Gaceta de 04/06/1931, bajo la tipología de BIC Monumento.

PEPRI 96. Por acuerdo del Ayuntamiento en pleno de 11 de abril de 1996 se aprueba definitivamente el Plan Especial del Protección y Reforma Interior del Casco Histórico de Jaén. El PEPRI se aprueba en desarrollo del PGOU de 1995 e incluye como instrumento complementario de sus determinaciones un Catálogo de edificios, elementos aislados y espacios libres.

PGOU 2014. El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio de Jaén lo constituye el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 3 de octubre de 2014. La Normativa Urbanística del mismo fue publicada en el BOJA de 24 de febrero de 2016.

En el Capítulo 9 del Título III de la Normativa Urbanística General se establecen las medidas de protección del patrimonio histórico. En el artículo 3.60 se establecen los instrumentos de protección del patrimonio histórico aplicables en el municipio. Por un lado, el PEPRI 96 mantiene su vigencia hasta su revisión y adaptación al ámbito modificado por el Decreto 272/2011, y por otro se incorpora un Catálogo General de Bienes Protegidos que revisa y actualiza las fichas del Catálogo del PEPRI.

En el Título 4 de las Normas Generales de Edificación, Ordenanzas y Urbanización se establecen las ordenanzas de aplicación en las diferentes zonas del Conjunto Histórico. En el artículo 200.3 del PGOU se establece que: las normas y ordenanzas de aplicación para cualquier actuación que haya de realizarse en el ámbito del Plan Especial serán las establecidas en el documento del PEPRI aprobado.

Planeamiento Especial que proceda en aplicación de las leyes de Protección del Patrimonio Histórico Andaluz.

- LPHA. Ley 14/ 2007, de 26 de Noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Artículo 38: Demoliciones: 2. Las demoliciones que afecten a inmuebles integrantes del entorno de bienes de Interés Cultural exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

3. Las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Lugares de Interés Etnológico o Zonas Patrimoniales, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural, exigirán la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, salvo que hayan sido objeto del planeamiento informado favorablemente conforme al artículo 30.

Código: [REDACTED]			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	26/03/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	14/16

Código: [REDACTED]			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CRISTOBAL QUESADA ORTEGA	FECHA	01/04/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	14/16

Conforme al artículo 33. 3. de la misma ley será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su Entorno. Artículo 19 de la LPHA: Contaminación visual o perceptiva: 1. Se entiende por contaminación visual o perceptiva, a los efectos de esta Ley, aquella intervención, uso o acción en el bien o su entorno de protección que degrade los valores de un inmueble integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que dificulte o distorsione su contemplación.

– Ley 16/ 1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español.

CONSIDERACIONES

Las obras de demolición que se pretenden acometer se encuentran dentro de la delimitación del BIC Conjunto Histórico de Jaén y dentro, a su vez, de la delimitación del entorno del BIC Monumento Catedral.

Los inmuebles que se pretenden demoler no se encuentran catalogados. El PEPRI 96 es el instrumento de protección vigente para esta parte del Conjunto Histórico de la ciudad de Jaén. En dicho instrumento de planeamiento se regulan las demoliciones en el artículo 14: (se transcribe):

- “A los efectos de la declaración de ruina, los Bienes Inmuebles catalogados en el Nivel de Protección Integral tendrán la consideración de Bienes de Interés Cultural, aún cuando no se haya producido su declaración o incoación, siéndoles de aplicación lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Patrimonio Histórico Español.
- La demolición total o parcial de Bienes Inmuebles catalogados en el Nivel de Protección Estructural exigirá, en todo caso, la autorización de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.
- Las demoliciones ilegales de edificios catalogados tendrán la consideración de infracción urbanística grave, salvo que en el expediente sancionador se demuestre la escasa entidad del daño producido a los intereses generales o del riesgo creado en relación con los mismos. Hasta que no se haya resuelto y ejecutado el expediente sancionador no podrá solicitarse licencia de obra que no sea reconstrucción de lo demolido.”

Se trata, por tanto, de dos inmuebles que no están catalogados y que se encuentran dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Jaén, cuyo instrumento de protección es el PEPRI 96 no formulando oposición alguna a la demolición íntegra de los mismos (véase artículo 14 anterior).

Es necesaria la autorización de esta Delegación Territorial porque ambos inmuebles se encuentran en el entorno del BIC Monumento Catedral de Jaén. En este sentido, y, teniendo en cuenta que nos encontramos ante un Conjunto Histórico que tiene Planeamiento con contenido de Protección y el mismo permite las demoliciones para bienes no incluidos en el Catálogo, nos pronunciaremos sobre si la misma procede en función del resultado final, es decir, permitiremos la demolición íntegra del inmueble, si la nueva construcción mejora el entorno del BIC Monumento Catedral, no provocando contaminación visual ni perceptiva para el BIC Monumento Catedral.

Los inmuebles objeto de estudio se entiende que carecen de valores patrimoniales a proteger, porque de no ser así deberían haber sido incluidos en el Catálogo municipal o en el CGPHA. La altura actual de los inmuebles provoca la aparición de una serie de medianeras vistas que actualmente provocan impacto negativo en el BIC Catedral, según el artículo 19 de la LPHA, antes transcrito.

Código: [REDACTED]			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	26/03/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	15/16

Código: [REDACTED]			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CRISTOBAL QUESADA ORTEGA	FECHA	01/04/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	15/16

La volumetría y envolvente que plantea la nueva propuesta se entiende que supone una mejora. El ritmo de volúmenes escalonados hacia la esquina aumentando la altura de los inmuebles objeto de la agregación parcelaria consigue mejorar la apariencia de los testeros vistos sin suponer alteración de la escena urbana.

Ningún obstáculo existe para la agregación parcelaria, permitida y regulada en el PEPRI 96.

ACUERDO

Se informa FAVORABLEMENTE la actuación propuesta atendiendo a las consideraciones anteriormente expuestas y teniendo en cuenta los siguientes condicionantes:

- En general: Se tendrá especial cuidado con el acabado exterior de la edificación propuesta evitando todos aquellos elementos y acabados que supongan contaminación visual perceptiva, y, en este sentido:

- En particular:

- No se permite la apertura de huecos en cubierta.
- La chimenea y maquinaria imprescindible en la cubierta deberá colocarse en una posición que no quede vista hacia el exterior.
- En lo que respecta al diseño de fachada se aboga por la máxima racionalidad compositiva. Los materiales utilizados serán acordes con los del entorno donde se inserta, destacando el uso de maderas nobles y metales en colores naturales o pintados en tonos mate. El color de la fachada será acorde al entorno, utilizando para su elección las reglas de armonía cromáticas.
- Se recomienda la reutilización de las rejías existentes.

6º - Aprobación, si procede, del Acta nº 4/19 correspondiente a la reunión celebrada en la fecha arriba indicada.

Conocido por todos los miembros el contenido íntegro del acta de referencia, es aprobada sin que se formule reparo alguno.

7º - Ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11'30 horas del día y fecha al principio indicados, de todo lo cual, como Secretario, redacto la presente Acta.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Jesús M. Estrella Martínez.

Fdo.: Cristóbal Quesada Ortega.

Código: [REDACTED]			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	26/03/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	16/16

Código: [REDACTED]			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CRISTOBAL QUESADA ORTEGA	FECHA	01/04/2019
ID. FIRMA	[REDACTED]	PÁGINA	16/16